

RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, POR LA QUE SE PUBLICA LAS BOLSAS DE TRABAJO DIFINITIVAS DE ASPIRANTES A INTERINIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS DE LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS PARA EL CURSO 2008/2009, EN VIRTUD DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN ESTABLECIDO POR RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2008.

La Resolución de 16 de mayo de 2008 de la Dirección General de de Personal Docente declaró aprobada la relación actualizada de aspirantes a interinidades perteneciente al Cuerpo de Maestros de las especialidades convocadas, publicada por Resolución de 23 de agosto de 2007 de la Dirección General de Personal Docente.

En el Apartado segundo se establece que los integrantes de las bolsas de trabajo publicadas mediante esta Resolución deben solicitar destino para renovar su interinidad para el curso 2008/2009, sin perjuicio de una previa actualización de listas de conformidad con lo previsto en el párrafo **tercero del punto primero 1**. Igualmente se determina que los aspirantes a interinidades que no presenten solicitud de destinos decaerán en los derechos inherentes a la posición que ocupaban en la lista y no participarán en los procesos ordinarios de adjudicación de vacantes y sustituciones resultantes de este proceso, sin perjuicio de que la Administración pueda emplear sus servicios una vez agotadas sus listas de procedencia respetando el orden que ocupaban en ellas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el uso de sus competencias, esta Dirección General de Personal Docente **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista actualizada definitiva de aspirantes a interinidades de los Cuerpos de Maestros, admitidos y excluidos, en virtud del proceso de actualización determinado por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 16 de mayo de 2008.

De conformidad con el punto sexto del Acuerdo Marco de Ordenación y gestión de listas de aspirantes a interinidades, (Resolución de 23-04-2004 de la Secretaría General Técnica, D.O.C.M. del 30-04-2004, modificada por Resolución de 27-03-2007 de la Secretaría General, D.O.C.M. del 4-04-2007), se ha procedido a eliminar de dicha relación aquellos aspirantes excluidos, en base al citado punto del Acuerdo Marco.

Una vez, finalizadas las actividades lectivas del curso escolar 2007/2008, y conocidos los servicios prestados por los aspirantes hasta el día 30 de junio de 2008, referidos al curso actual 2007/2008, de conformidad con el punto 1.1 de la Resolución de 16 de mayo de 2008, se publica la bolsa de trabajo integrando en la lista Primera A a los aspirantes de las Listas B y Segunda, que hayan prestado servicios en dichas especialidades durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, y los integrantes de bolsas vigentes correspondientes a otras especialidades que, poseyendo la habilitación adecuada, hubieran prestado servicios en la especialidad correspondiente a requerimiento de esta Administración educativa, por haberse agotado las listas de dicha especialidad, se ordenarán en función del tiempo trabajado en centros docentes públicos del ámbito de gestión de esta Consejería, durante dicho curso escolar, de conformidad con el punto cuarto del Acuerdo Marco, modificado por Resolución de 27-03-07 (DOCM 4/04/07), y eliminando de las mismas a los nuevos aspirantes excluidos según lo previsto en el punto sexto del referido Acuerdo Marco.

Se incluye en la actualización a aquellos aspirantes que durante el curso 2007/2008 permanecieron en situación de no disponibilidad en bolsa por

estar el cuidado de familiar y / o hijo menor, de forma que si se desea continuar atendiendo al cuidado de familiar y/ o hijo menor para el curso 2008/2009, se deberá haber consignado dicha preferencia en la casilla habilitada en la Solicitud de participación del proceso de actualización.

De conformidad con lo expuesto en la Resolución de 16 de Mayo de 2008 aquellos aspirantes que consignent en la solicitud esta preferencia, no formarán parte de ningún proceso de asignación de plazas. Serán integrados en la Bolsa de sustitución de la provincia que nos indiquen, teniendo en cuenta que la disponibilidad del aspirante pueda ser manifestada lo largo del curso escolar 2008/2009 y pueda ser llamado por la Administración Educativa como funcionario interino sustituto.

El período de no disponibilidad no será computado a efecto alguno.

En base a la Resolución de 16 de mayo de 2008 de la Dirección General de Personal Docente, formar parte de esta actualización de bolsas no presupone reunir los requisitos requeridos para impartir docencia, éstos deben ser acreditados cuando el aspirante tome posesión del puesto de trabajo que le haya sido asignado por la Administración Educativa.

SEGUNDO- Las listas se encontrarán expuestas, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla la Mancha, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia, y en sus Delegaciones Provinciales y se harán públicas a través del Teléfono Único de Información de Castilla-La Mancha 012 (902 267090), desde fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha) y en Internet en la página Web del Portal de Educación (www.educa.jccm.es)

Esta publicación consta de tres relaciones:

- Aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad para el curso 2008/2009.

- Aspirantes que no han presentado solicitud o cuya presentación incurre en un vicio legal que produce los mismos efectos que la no presentación.
- Aspirantes excluidos durante el curso 2007/2008 por no aceptar una plaza de forma justificada, de conformidad con lo establecido en el punto sexto del Acuerdo Marco.

Se incluye en dicha publicación la información relativa a la competencia lingüística manifestada por los aspirantes en su solicitud de participación, casillas números 7 y 8, para impartir su materia ó especialidad en los idiomas inglés y / o francés, según los datos previstos en el anexo X de la Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 16 de mayo de 2008.

Así mismo, se consignará una “**S**” en caso de haber solicitado la competencia y cumplir los requisitos en el idioma correspondiente.

Por otra parte, en caso de haber solicitado la competencia y no cumplir con los requisitos, el aspirante tendrá consignada una “**R**” .

Con carácter previo a las asignaciones centralizadas los aspirantes, que hayan solicitado la competencia lingüística y consideren erróneos los datos publicados, podrán formular alegaciones ante la Dirección General de Personal Docente en el periodo comprendido entre el 8 de julio y 15 de julio (ambos inclusive).

TERCERO.-De conformidad con el punto quinto del Procedimiento de Adjudicación de destinos establecido por la Resolución de 16 de mayo de 2008, el procedimiento de adjudicación centralizado, realizado por la Dirección General de Personal Docente, constará de una adjudicación regional informatizada más una adjudicación extraordinaria.

1ª Adjudicación Regional informatizada

La adjudicación se realiza considerando el número de orden de los aspirantes y la petición de centros presentada.

En cada petición se ha hecho constar el código del centro, localidad o provincia y el carácter bilingüe ó itinerante, en su caso, de la petición.

Si se ha consignado preferencia por Centros Bilingües, casilla número 4 del Anexo de Peticiones, y se consigna itinerancia, se optará a plazas bilingües, ordinarias, e itinerantes en este orden.

Si se ha consignado preferencia por Centros Bilingües, casilla número 4 del Anexo de Peticiones, y no se ha consignado itinerancia se optará a plazas Bilingües y ordinarias, por este orden.

Si no se ha consignado preferencia por Centros Bilingües, casilla número 4 del Anexo de Peticiones, y se ha consignado alguna competencia lingüística (casillas número 7 y 8 del Anexo I de Filiación) y se ha consignado itinerancia se optará a plazas ordinarias, bilingües e itinerantes por este orden.

Si no se ha consignado preferencia por Centros Bilingües, casilla número 4 del Anexo de Peticiones, y se ha consignado alguna competencia lingüística (casillas número 7 y 8 del Anexo I de Participación) y no se ha consignado itinerancia se optará a plazas ordinarias, y bilingües por este orden.

Si no se ha consignado itinerancia sólo optará a plazas ordinarias.

Si se ha consignado itinerancia optará a plazas ordinarias e itinerantes, por este orden. Este tratamiento es idéntico para los diferentes tipos de

códigos: centro, localidad o provincia (Ver instrucciones para cumplimentar la instancia en el Anexo II Bis).

Dada la especificidad de los Centros de Adultos (C.E.P.A.S.) y a los solos efectos de esta petición, para solicitar estos centros cuando el ámbito de actuación sea de varias localidades (sólo en este caso: varias localidades, no varios centros de una misma localidad) será necesario haber consignar la marca itin. en la solicitud de destinos. Al no estar cerrados los ámbito de actuación, los aspirantes deben decidir a priori si desean acceder a plazas itin. en estos centros en caso de que se ofertaran con ese carácter. Igualmente, en caso de consignar un código de localidad ó provincia será necesario marcar la itinerancia para acceder a estas plazas de los C.E.P.A.S. (hay que tener en cuenta que, de conformidad con las instrucciones para cumplimentar la instancia, en el caso de consignar un código de localidad ó provincia con la marca itin. se asignarán primero los centros considerados como ordinarios a efectos de esta petición y sólo después los C.E.P.A.S. considerados como itinerantes).

Cuando se ha consignado un código de localidad ó provincia se comprueba en cada uno de los centros de dicha provincia la existencia ó no de vacante. Si existiera más de una vacante entre ellos se procederá a **reservar** un puesto de trabajo en la localidad ó provincia, adjudicándose **posteriormente**. La asignación de centro, a partir de la petición de código de localidad ó provincia, una vez efectuada la reserva, se efectúa, a todas las personas que posean dicha reserva de plaza, priorizando por número de orden de código de centro, cualquiera que sea el tipo de centro, y entendiendo por número de orden la prioridad que representa el código con numeración inferior que el centro posee en el Registro de Centros Docentes, esto es por orden ascendente de códigos, independientemente del orden de publicación.

Con respecto a los centros de nueva creación, que vayan a iniciar su actividad docente a partir del próximo 1 de septiembre, y que la Administración publique con carácter posterior a esta Resolución, podrán ser adjudicados, con ocasión de existencia de vacante, a aquellos aspirantes que hayan consignado petición por localidad ó provincia.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos.

En todo caso no se adjudicará un destino que no se haya solicitado, salvo lo previsto para los centros de nueva creación, a partir de una petición por código de localidad ó provincia.

Esta adjudicación regional informatizada consta de una adjudicación provisional, que se realizará **el 21 de julio 2008**, de la que se dará publicidad mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, y otra adjudicación definitiva **el 28 de julio de 2008**.

Si los aspirantes que participen en la adjudicación provisional, resultaran adjudicatarios de una plaza vacante en alguna de las especialidades anteriores a la L.O.G.S.E. y de una plaza vacante en especialidades convocadas, dispondrán de un plazo de 48 horas para ejercitar la opción entre una u otra asignación, **concretamente los días 23 y 24 de julio de 2008**, mediante la recogida de la credencial correspondiente. De este procedimiento se dará publicidad en la Web www.educa.jccm.es y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. En caso de no ejercitar esta opción, la adjudicación definitiva adjudicará una única

plaza por persona participante en los procesos, siendo el orden de adjudicación:

- Cuerpo de Maestros especialidades convocadas, en primer lugar la especialidad de oposición, y a continuación el resto de las solicitadas en el siguiente orden: FI, AL, PT, MU, EF, EI, PRI.

- Cuerpo de Maestros especialidades no convocadas, y dentro de éstas, por el siguiente orden: Idioma extranjero Francés FF, Filología Lengua Castellana FL, Ciencias Sociales CS, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza MC.

En la adjudicación definitiva será obligatorio recoger credencial en la Delegación Provincial correspondiente a la localidad asignada, y dentro del plazo que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla la Mancha, siendo éste el momento para cumplimentar la documentación para su nombramiento como funcionarios interinos.

- Aquellos aspirantes que, habiendo obtenido plaza en la adjudicación definitiva del Cuerpo de Maestros, y tengan la condición de aspirantes en alguno de los Cuerpos Docentes de Enseñanzas Medias, están obligados a recoger la credencial provisional durante los días **27, 28 y 29 de agosto** correspondiente a la Adjudicación de estos últimos Cuerpos Docentes, que se celebrará en **el día 27 de agosto**, si quieren optar a la plaza que les haya sido asignada en alguno de los Cuerpos de Profesores de Enseñanzas Medias.

- Asimismo los aspirantes del Cuerpo de Maestros que hayan resultado adjudicatarios de una plaza vacante en la asignación definitiva de este Cuerpo docente, y ejerciendo la opción de participar en la asignación definitiva de los Cuerpos docentes de Enseñanzas Medias, finalmente no se les haya adjudicado una plaza vacante en la asignación definitiva de los Cuerpos de

Enseñanzas Medias, la Administración Educativa mantendrá la asignación obtenida por estos aspirantes en el Cuerpo de Maestros.

Los aspirantes seleccionados tomarán posesión y se incorporarán a sus respectivos centros el primer día del curso escolar 2008/2009. Quienes no se incorporen en la fecha señalada decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios interinos, siendo excluidos de la lista que motiva el llamamiento salvo causa justificada debidamente documentada y apreciada por el Delegado Provincial a quien compete su nombramiento.

2ª Adjudicación extraordinaria

Una vez realizada la adjudicación regional informatizada de vacantes para aspirantes a interinidades en la fecha que se determine por Resolución de la Dirección General de Personal Docente, se realizará una segunda adjudicación regional informatizada de vacantes, **el día 4 de septiembre**, con las nuevas vacantes que se hayan incorporado hasta ese momento por la Administración educativa así como con las vacantes que hubieran quedado sin cubrir en la primera adjudicación informatizada.

En la segunda adjudicación participarán aquellos aspirantes que no hubiesen obtenido destino en la primera adjudicación, y su participación se llevará a efecto con los destinos solicitados en la Hoja de Petición de destinos (Anexo II) presentada junto a la Solicitud de Filiación (Anexo I).

La adjudicación extraordinaria tiene el carácter de asignación definitiva y no precisa de recogida de credencial.

Tras las actuaciones anteriores, el llamamiento para la adjudicación de sustituciones se llevará a cabo mediante la publicación de la oferta correspondiente en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia cuando en función del número de

sustituciones a cubrir sea el medio más aconsejable, o mediante comunicación individualizada al aspirante correspondiente.

Cuando alguna Delegación Provincial haya agotado su lista provincial de sustituciones, podrá realizar la oferta al resto de aspirantes integrados en otra provincia de sustitución, siendo en este último caso de aceptación voluntaria.

En la gestión de sustituciones a lo largo del curso escolar 2008/2009, y cuando la plaza ofertada por la Administración Educativa corresponda a un Centro Bilingüe ó Sección Europea, y el aspirante acredite su competencia lingüística, de acuerdo con el Anexo de titulaciones publicado por esta Resolución, estará obligado a aceptarla, salvo lo previsto en el Acuerdo de Interinos para las plazas referidas a tiempos parciales.

En caso de no haber consignado provincia de sustituciones, ó consignar una provincia donde no exista centro correspondiente a ese nivel de enseñanzas, el aspirante será adscrito a la lista de sustituciones de la provincia correspondiente al primer código de la solicitud, siempre que cumpla la condición de existencia de centro ó centros de un nivel de enseñanzas determinado. En su defecto, la Administración Educativa le asignará de oficio provincia de sustituciones.

De conformidad con lo previsto en la letra j del apartado sexto de la Resolución de 23-04-2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Marco de ordenación y gestión de listas de aspirantes a interinidades, los aspirantes que figuren en dos o más listas, de igual o diferente Cuerpo, podrán abstenerse de aceptar el puesto ofertado o adjudicado y reservarse para posibles puestos de otras listas que les sean ofertados. En este caso, los aspirantes no podrán ser llamados por la lista por la que se abstienen para ese curso y sólo podrán ser llamados por la lista para la que se reservan. Si no obtienen destino por esta última lista a lo largo del curso será excluidos de la lista en la que se abstuvieron. Si optaran por no

abstenerse y aceptar el primer puesto ofertado, no podrán ser llamados por el resto de listas en tanto dure su nombramiento, produciéndose el alta automática en todas las listas en el momento del cese o, en todo caso, al finalizar el curso escolar.

La aceptación y el desempeño de una plaza vacante ofertada, conlleva el nombramiento como funcionario interino docente y, por tanto, la situación de no disponibilidad en el resto de bolsas de las que el aspirante forme parte hasta la finalización de dicho nombramiento.

La renuncia al puesto de trabajo, efectivamente desempeñado a lo largo de un curso escolar, significará necesariamente la no disponibilidad en dicho curso escolar en el resto de bolsas de las que el aspirante forme parte, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y documentada.

De conformidad con las nuevas medidas legislativas incorporadas a la gestión de las bolsas de aspirantes a interinidades, se determinan como causas justificativas de no aceptación de puestos ofertados, y permanencia en las mismas en situación de no disponibilidad las siguientes:

Desempeño de cargo público ó electivo y situaciones asimiladas a Servicios Especiales incompatibles con el ejercicio de la docencia.

Desempeño de puesto de trabajo en la Administración educativa universitaria.

Desempeño de puesto de trabajo en el Extranjero (Auxiliares de Conversación, Profesores Visitantes, etc.), en algún programa docente convocado por la Administración Educativa estatal ó autonómica.

Estancias formativas en el extranjero para adquirir ó mejorar la competencia lingüística para el desempeño de la función docente en lengua distinta al castellano.

Realización de estudios de postgrado en Universidades españolas y en el Extranjero.

Acceso a la condición de personal investigador, becario colaborador, etc., en Departamentos Universitarios.

Por la participación en programas de cooperación en colaboración con una Organización no – gubernamental, conforme a lo establecido legalmente.

Por estar al cuidado de familiares, de primer ó segundo grado, en consanguinidad ó afinidad en situación de dependencia, ó al cuidado de personas discapacitadas que no desarrollen ninguna actividad retribuida según lo establecido legalmente.

Por circunstancias relacionadas con la maternidad, adopción nacional ó internacional ó acogimiento, conforme a lo establecido legalmente.

Por cuidado de hijo menor de tres años ó familiar de segundo grado en consanguinidad ó afinidad, conforme a lo establecido legalmente.

Por la prestación de servicios por un período de al menos seis meses, continuado ó interrumpido, en la Enseñanza Concertada por la Administración Educativa de Castilla la Mancha.

Por la prestación de servicios por un período de al menos seis meses, continuado ó interrumpido, en Organismos Públicos ó Empresas Privadas por un período de al menos seis meses

En este caso, los aspirantes quedarán en situación de no disponibilidad durante el curso escolar que se haya efectuado el llamamiento, viendo modificada su posición en la bolsa de la que se les haya realizado la oferta, pasando al final de su lista y apartado para la gestión del curso escolar siguiente a la oferta.

Esta circunstancia no será justificativa cuando el nombramiento que se oferte por esta Administración Educativa tenga una duración mínima de seis meses.

Por enfermedad grave del aspirante debidamente justificada y documentada.

Las personas sin nombramiento vigente como funcionarios interinos docentes podrán solicitar, con antelación a su participación en los procesos de

asignación centralizada, no ser nombradas y permanecer, manteniendo su número de orden como aspirantes a interinidades en las respectivas bolsas, **en situación de no disponibilidad**, a lo largo del curso escolar, por el tiempo que dure la situación de excedencia, el cuidado de familiares, los desempeños de puesto, estancias formativas en el extranjero y la condición de personal investigador, becario – colaborador, etc.

Igualmente podrán solicitar su pase a situación de no – disponibilidad entre la asignación provisional y la definitiva de los procesos de asignación centralizada.

Del mismo modo, si la oferta de puesto se realizara durante la gestión de sustituciones, a lo largo del curso escolar, los aspirantes podrán solicitarlo.

En todos los casos deberá documentarse y justificarse cada una de las circunstancias anteriores.

Se entenderá que renuncian al puesto ofertado quienes no recojan la credencial definitiva y no tomen posesión, y se procederá a su exclusión de la lista correspondiente.

Contra esta publicación los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, a 8 de julio de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Antonio Serrano Sánchez